



**ACTA DE REANUDACIÓN N° 1 Y CLÁUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO 201900089**

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S  
**NIT:** 900.605.482-9

**OBJETO:** Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín.

**VALOR:** Quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$ 15.149.440.775) incluido IVA

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 30 de junio de 2019, contados a partir del acta de inicio.

**FECHA DE INICIO:** 3 de mayo de 2019

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** **Otrosí:** Modificación en las siguientes cláusulas:  
✓ Segunda  
✓ Tercera  
✓ Cuarta  
✓ Décima Segunda  
✓ Décima Quinta  
✓ Décima Séptima  
✓ Décima Octava  
✓ Trigésima Séptima  
✓ Anexos: 2,3,6,8,9,15,19  
**Plazo:** Hasta el 18 de Septiembre de 2019.  
**Valor:** \$9.143.303.016, incluido IVA

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** **Plazo:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017 (30 de septiembre de 2019).

**SUSPENSIÓN No. 1:** Hasta la reanudación del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017 y se superen los motivos de suspensión.

**REANUDACIÓN No. 1:** 12 de Febrero de 2020

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:** **Otrosí:** Modificación en las siguientes cláusulas:  
✓ Segunda  
✓ Décima Octava  
✓ Anexo: 3, 15  
**Valor:** Setenta y ocho millones ciento veinte tres mil quinientos pesos ML (\$78.123.500) incluido IVA.



*[Handwritten signature]*



Alcaldía de Medellín  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

**VALOR TOTAL:** Veinticuatro mil trescientos setenta millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos ML \$24.370.867.291. Incluido IVA.

**PLAZO TOTAL:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU** y **ELIANA KATHERINA FORERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.434.951, actuando en nombre y representación de **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.605.482-9, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la reanudación N° 1 y la cláusula adicional N° 3 del contrato 201900089 previa las siguientes:

#### CCONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S.**, el veintidós (22) de abril de 2019 se celebró el Contrato No. 201900089, cuyo objeto es: "Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín", por un valor de quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$15.149.440.775) incluido IVA y un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín.
2. Previos los requisitos de legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita el 3 de mayo de 2019.
3. Que el 12 de junio de 2019 se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201900089, ampliando su plazo hasta el 18 de septiembre de 2019, adicionando su valor en nueve mil ciento cuarenta y tres millones trescientos tres mil dieciséis pesos M/L (\$9.143.303.016) incluido IVA y modificando las siguientes cláusulas: Segunda, Tercera, Cuarta, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Séptima, Décima Octava, Trigésima Séptima y Anexos: 2, 3, 6, 8, 9, 15, 19.
4. Que el 16 de septiembre de 2019 se suscribió cláusula adicional N° 2 al contrato 201900089, ampliando su plazo hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017 que para el momento de la suscripción ésta correspondía hasta el 30 de septiembre de 2019; e indicando que en caso que se modificara la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificaría a Intergraph Colombia S.A.S. para



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)



que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales.

5. Que el 19 de septiembre de 2019 se suscribió suspensión parcial N°1 al plazo del contrato interadministrativo No. 4600072799 de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU hasta que:

*"Entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional se legalicen las integraciones con los sistemas de información de la Policía Nacional, a través de un Otrosí al convenio marca interadministrativo N° 4600068085 de 2017, de acuerdo a los diferentes trámites que se están solicitando por parte de este organismo en su nivel central".*

*"Se ejecute el traslado de la planta telefónica del Datacenter del CAM (Centro administrativo Municipal) hasta el Data Center del SIES-M, de manera conjunta con el proveedor de servicio de telefonía UNE, el soporte de la planta telefónica y el personal de la Subsecretaría de TI del Municipio de Medellín y la Secretaría de Seguridad y Convivencia".*

6. Que el 19 de septiembre de 2019 se suscribió suspensión parcial N°1 al contrato 201900087 hasta que se superen los motivos de la suspensión y se dé la reanudación del contrato interadministrativo No. 4600072799 de 2017.
7. Que el 7 de febrero de 2020 se suscribió la reanudación al plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo inicial, es decir, Once (11) días calendario, iniciando el 10 de febrero de 2020 y finalizando el 21 de febrero del mismo año.
8. Que el 12 de febrero de 2020 se suscribió la ampliación N° 4 al Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, ampliando su plazo por tres (3) meses más, es decir, hasta el 22 de mayo de 2020. Y en la consideración N° 5 indicó:

*"Por otro lado, conforme a las actividades de ejecución que no fueron sometidas a la suspensión parcial del contrato, se identifica la de "adquirir sistemas de seguridad perimetral para el SIES", en donde el contratista de mandatario, Intergraph Colombia S.A.S a través del Director del Proyecto y mediante correo electrónico exhortó a la ESU para la adquisición del licenciamiento complementario al firewall con el fin de mitigar los riesgos de seguridad del SIES-M identificados, en atención a que las integraciones requeridas se realizan vía web por terceros y a que las actividades desarrolladas dentro del 123 requieren la consulta y navegación en diversas páginas web, motivos por los cuales, considerando que el contrato cuenta con disponibilidad de recursos aprovechables, la ESU indica la necesidad improrrogable de la adquisición del licenciamiento para cumplir con los estándares y mejores prácticas de seguridad, asegurando de esta manera el correcto funcionamiento del CAD. Por cuanto las licencias a requerir se detallan a continuación: Licencia Protección Web de CISCO.*





Cantidad 1 unidad. Licencia Protección de Malware de CISCO. Cantidad 1 Unidad. Licencia AnyConnect de CISCO. Cantidad 50 unidades"

9. De acuerdo al tiempo de restablecimiento y a la ampliación N°4 del plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017, la vigencia del mismo es hasta el 22 de mayo de 2020.
10. De acuerdo a lo establecido en la consideración N° 8 del presente documento es necesario incluir la adquisición de las siguientes licencias que corresponderán a la relación de software y hardware establecida en el anexo N° 15 del contrato 201900089, especialmente para los Firewalls de próxima generación con IPS.

NECESIDAD	CANTIDAD
Protección Web de CISCO	1
Protección de Malware de CISCO.	1
AnyConnect de CISCO	50

11. Que el contratista presentó a la ESU cotización por las licencias requeridas.
12. Que el 12 de febrero de 2020 la supervisora del contrato indicó en la justificación las razones para realizar reanudación del contrato, llevar a cabo otrosí incluyendo el licenciamiento para los Firewalls de próxima generación con IPS y adicionar su valor en setenta y ocho millones ciento veinte tres mil quinientos pesos ML (\$78.123.500). De igual forma notificar la nueva vigencia del contrato interadministrativo.
13. Que en cumplimiento del artículo 39 y 41 del Acuerdo 090 de 2019 y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU la necesidad de suscribir el acta de reanudación llevar a cabo otrosí incluyendo el licenciamiento para los Firewalls de próxima generación con IPS y adicionar su valor en setenta y ocho millones ciento veinte tres mil quinientos pesos ML (\$78.123.500) quien estuvo en acuerdo con la recomendación planteada, el 12 de febrero de 2020.
14. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600072799
Centro de costos	331689
Rubro al presupuesto	33000376-0
Descripción al Rubro	CAD Línea 123
Disponibilidad presupuestal	2020000179
Registro presupuestal	2020000242
Requerimiento N°	2020100988

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**





**PRIMERO: REANÚDESE** la ejecución del Contrato 201900089, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo total contrato, y conforme a la vigencia actual del contrato interadministrativo, es decir, hasta el 22 de mayo de 2020 de acuerdo con la modificación N° 4 del mismo.

**SEGUNDO: MODIFÍQUESE** la cláusula segunda -alcance del objeto-, en el sentido de incluir el licenciamiento de seguridad para el ítem denominado *Equipo Firewall. (adicional) incluyendo servicio de configuración de reglas y IPS* perteneciente al grupo Hardware, así:

✓ **Equipo Firewall (adicional) incluyendo servicio de configuración de reglas y IPS**

- Licenciamiento de Firewalls de próxima generación con IPS.
  - Licencia Protección Web de CISCO
  - Licencia Protección de Malware de CISCO.
  - Licencia AnyConnect de CISCO

**TERCERO: ADICIÓNASE** la cláusula cuarta -valor del contrato- en Setenta y ocho millones ciento veinte tres mil quinientos pesos ML (\$78.123.500) incluido IVA, para constituir un valor total de Veinticuatro mil trescientos setenta millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos ML \$24.370.867.291, incluido IVA

**CUARTO: MODIFÍQUESE** el Anexo No. 3 - Formulario de Precios y Cantidades, en el sentido de incluir los ítems correspondientes a los incluidos en el alcance del objeto.

**QUINTO: MODIFÍQUESE** el parágrafo 5° de la cláusula décima octava -Plan de Implementación y migración-, así:

**Parágrafo 5:** Para la implementación y migración, se tendrán en cuenta la relación de Software y Hardware que el contratista presentó en su propuesta inicial y la correspondiente a la cláusula adicional N°1 y la correspondiente a la cláusula adicional N°3 y de conformidad con el alcance establecido en el presente documento. Para tal fin, referirse al **Anexo N° 15 - Relación de Software y Hardware**. En el evento de faltar algún equipo, condición técnica y/o característica que impacte en el tiempo de ejecución y/o en el valor del contrato, este será asumido a todo costo por el contratista. Las anteriores novedades, no constituirán motivo para la modificación del cronograma de actividades.

**SEXTO: MODIFÍQUESE** los anexos que hacen parte del contrato en el sentido de ajustarlos de conformidad con el alcance del objeto, los cuales son:

- ✓ Anexo No. 3 - Formulario de Precios y Cantidades
- ✓ Anexo N°15 Relación de Software y Hardware

Los ajustes se encuentran relacionados en los anexos correspondientes.

**SÉPTIMO: El CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones



*[Handwritten signature]*  
SOLAR  
et



**Alcaldía de Medellín**  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

realizadas y teniendo en cuenta que la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600072799 de 2017 es hasta el 22 de mayo de 2020.

**OCTAVO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**NOVENO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente

**ELIANA KATHERINA FORERO ALVAREZ**  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas del Rio - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística *solm*  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica  
Revisó: Angélica López Garcés - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad *Alopez3f*  
VB\*: Alejandro Vélez Uribe - Subgerente de Servicios (E) *AV*



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

*solm*